Párrafo 7º.—Ninguna persona que hubiere sido separada del servicio por causa justificada, podrá ser empleada en otro Departamento del Gobierno, dentro del año subsiguiente a su separación, sino con la aprobación del Encargado de la Secretaría de Estado del Departamento donde estuvo empleada, siempre que la Comisión del Servicio Civil lo apruebe. Toda transferencia de empleados, de un Departamento del Gobierno a otro, se hará de acuerdo con el Art. 28 de la Ley del Servicio Civil.

RESUMEN.

Suprimir todos los Egresos que estén bajo el título de "Resumen" y sustituirlo del siguiente modo:

EGRESOS:

Capítulos:

II	Poder Legislativo	$ 3,420.00	
III	Poder Ejecutivo	150,540.00	
IV	Poder Judicial	704,016.02	
V	Interior y Policía	919,637.60	
VI	Sanidad y Beneficencia	253,315.00	
VII	Relaciones Exteriores	75,315.00	
VIII	Hacienda y Comercio	895,380.00	
IX	Agricultura e Inmigración	214,985.00	
X	Fomento y Comunicaciones	800,791.50	
XI	Justicia é Instrucción Pública..	254,948.00	
XII	Justicia e Instrucción Pública..	1,130,000.00	$5,392,349.02

Las enmiendas contenidas en la Orden Ejecutiva No. 588 quedan derogadas.

Esta Orden tendrá efecto como de fecha 1o. de Enero 1921.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos de América.
Gobernador Militar de Santo Domingo

Santo Domingo, R. D.
7 de Febrero de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 600.

G. O. No. 3194.

Derogando parte de la Orden Ejecutiva No. 402.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Go-

bierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

Art. 1.—Por la presente se derogan los Artículos 1o. y 2o de la Orden Ejecutiva No. 402.

Art. 2.—Toda ley o parte de ley contraria a la presente, queda derogada.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos de América.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
8 de Febrero de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 601.

G. O. No. 3194.

Correcciones que se hacen en la versión española de la Orden Eecutiva No. 318.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden:

ARTICULO 1. La versión española de la Orden Ejecutiva No. 318, publicada en la Gaceta Oficial No. 3031, del 23 de Julio de 1919, queda corregida del siguiente modo:

En lugar de la palabra "terrenos", que figura en la novena línea del Artículo 4, se sustituye la palabra "derechos".

ARTICULO 2. Se sustituye la voz "agrícolas" en lugar de la de "industriales" en la tercera línea del Artículo 5 de la versión española de dicha Orden Ejecutiva.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos de América
Gobernador Militar de Santo Domingo

Santo Domingo, R. D.
9 de Febrero de 1921.